

## **Cuidado y Protección de Bosques y Formaciones Vegetacionales**

Para cuidar y proteger los bosques y otras formaciones vegetacionales, primero debemos saber la importancia que tienen en el ecosistema. Los bosques proporcionan múltiples beneficios para las personas y el medio ambiente, entre las que destacan: nos brindan agua, oxígeno y absorben dióxido de carbono, ayudando a limpiar el aire; conforman el hábitat de muchos seres vivos, ofreciendo alimento y protección a ellos; y son fuente de trabajo para muchas personas.

La Corporación Nacional Forestal, a través de la fiscalización forestal, cuida y protege los bosques y las formaciones vegetales de Chile, encargándose de que se cumpla la legislación forestal vigente.

La corta de bosques en todo el territorio nacional debe ser realizada de acuerdo a la disposición legal, para lo cual se requiere de la aprobación por parte de CONAF de un plan de manejo, así se autoriza el manejo sustentable del bosque; situación que los fiscalizadores deben verificar para evitar el daño y asegurar la supervivencia de éste, como también, de los servicios ecosistémicos asociados al bosque, entre los que se destacan: conservación de la diversidad de flora y fauna, mantención de la calidad de las aguas, oportunidades para el turismo y recreación, protección del suelo y del recurso maderable, entre otros. Asimismo, la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas (formaciones vegetacionales donde predominan arbustos y suculentas), sin un plan de trabajo previamente aprobado por esta Corporación, está prohibida.

En virtud de lo anterior, mediante distintas actividades como los patrullajes (terrestres, aéreos y acuáticos) e inspecciones periódicas a predios, se fiscaliza que no se realicen cortas o destrucción de las formaciones vegetacionales, sin las autorizaciones correspondientes. Dichas cortas no autorizadas, son un daño directo a nuestros bosques y a las especies importantes del ecosistema, por lo tanto, si presencias alguna corta, no dudes en denunciar, directamente en nuestras oficinas, telefónicamente o ingresando a nuestra página web.

Por otra parte, a través de la incorporación de tecnologías, tales como dispositivos drones y plataformas para el monitoreo con imágenes satelitales de mediana y alta resolución, permiten el control de forma permanente y sistemática vastas zonas del país de difícil acceso.

Cuidar los bosques y otras formaciones vegetacionales, ayuda a que los beneficios que nos entregan permanezcan en el tiempo, como legado para las siguientes generaciones, por lo tanto, proteger es cuidar nuestro futuro.

## Ley CITES Chile

Entre las atribuciones de la Corporación Nacional Forestal, se encuentran las establecidas en la ley CITES Chile, que Aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES por sus siglas en inglés), como Autoridad Administrativa y de Gestión en el ámbito de flora terrestre (cuidado y protección de especies de flora terrestre).

Dicha convención es un acuerdo internacional entre Estados, que surge por el deterioro de la flora y fauna a causa del aumento de consumidores de flora y fauna silvestre y sus productos, generándose un incremento en el comercio ilegal. CITES tiene como propósito regular el comercio internacional y las condiciones de transporte de animales y plantas silvestres considerados amenazados o en riesgo de estarlo, con el objeto de proteger su supervivencia en sus ambientes naturales.

Posee tres listados, Apéndice I, II y III, en los cuales las especies se incluyen según la categoría de conservación y la forma en que el comercio internacional influye o podría influir en su sobrevivencia.

Chile ratificó el convenio en 1975 y el año 2016 entro en vigor la Ley CITES, la cual mejoró la aplicación de la Convención en nuestro país, permitiendo la disminución de factores que amenazan nuestra biodiversidad, a través de la consolidación del rol de la Autoridades Administrativas, científicas y de observancia, generando un marco regulatorio, procedimientos de fiscalización y sanciones específicas para las especies exóticas establecidas en los apéndices de CITES.

La Corporación, ha colaborado históricamente en la Convención y actualmente con las atribuciones otorgadas por la Ley, desde su programa de fiscalización, vela por el cumplimiento de los procedimientos CITES, controlando los movimientos de especies de flora en pro de su conservación.

Entre las diversas funciones que se realizan se destacan, la entrega de permisos y certificados para el comercio de las partes, productos o derivados de las especies incluidas en los Apéndices I, II y III; comunicación con la Secretaría CITES y otros países de la Convención; determinar si aplican las exenciones al ingreso de especies exóticas; decomiso o incautación de las partes, productos o derivados de las especies CITES que no provengan con su determinado documento.

Si se requiere exportar o importar, partes o derivados de especies de flora adquiridas en el medio natural o compradas, antes de obtenerlas, se debe informar si las especies están protegidas con normativa, si se puede acreditar su procedencia legal y la documentación que se necesita para su movimiento (corresponde o no a una especie CITES).